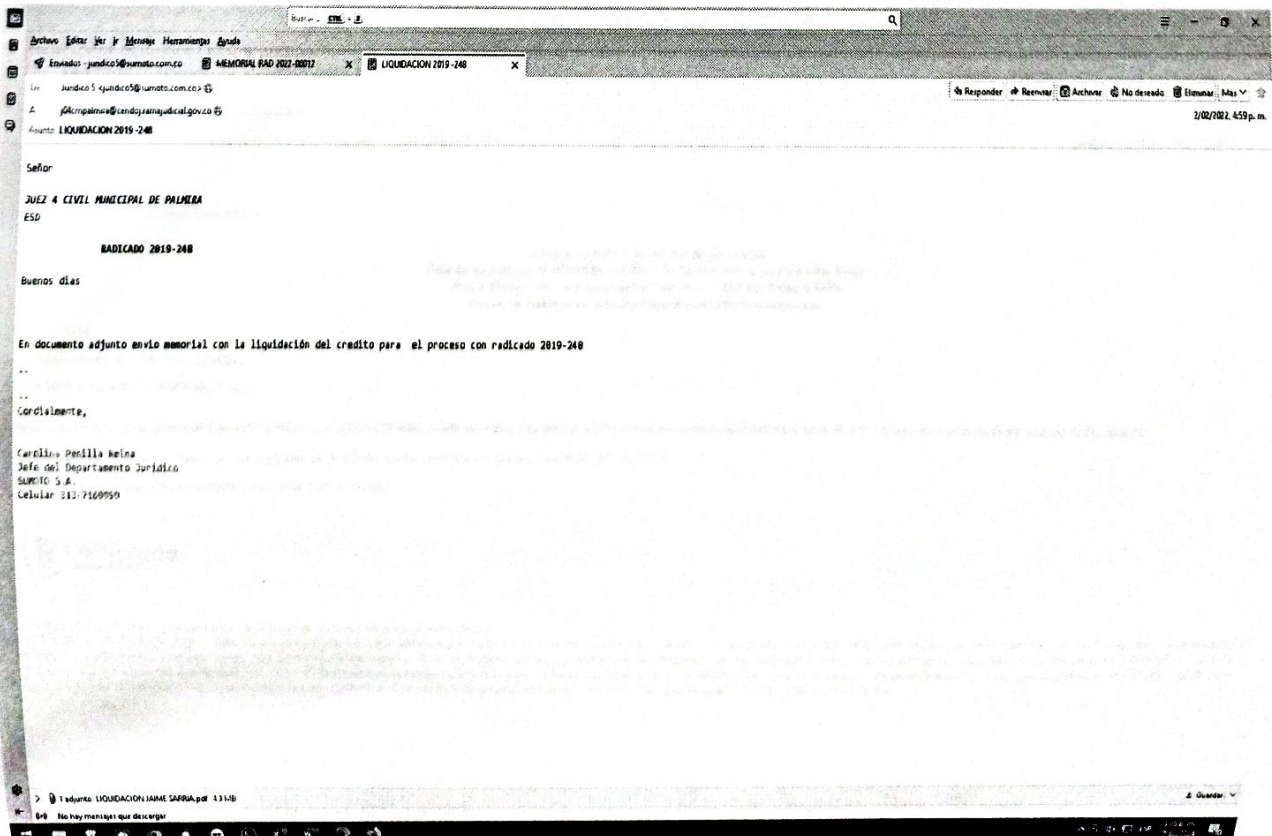


Señor:
JUEZ 4 CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA
E. S. D.

REFERENCIA	PROCESO EJECUTIVO CON MEDIDAS PREVIAS
RADICACION	No 2019- 248
DEMANDANTE	SUMOTO S.A.
DEMANDADOS	JAIME ANDRES SARRIA HERRERA Y OTRO.
ASUNTO	RECURSO DE REPOSICIÓN

CAROLINA PENILLA REINA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía **No 30.039.667** de Palmira (Valle), Abogada Titulada y en ejercicio portadora de la Tarjeta Profesional **No 145.029 del C.S.J.** apoderada de la parte actora dentro del proceso de la referencia y de condiciones civiles conocidas por su despacho, por medio del presente documento manifiesto a usted que dentro del proceso en referencia interpongo recurso de reposición a la providencia - auto No 0231 del 02 de febrero del 2024, el cual fue notificado el día 05 de febrero del 2024, toda vez que se ha decretado terminación según lo normado en el artículo 317 numeral 2, literal b) del código general del proceso que expresa: Si el proceso cuenta con sentencia ejecutoriada a favor del demandante o autor que ordena seguir adelante la ejecución, el plazo previsto en este numeral será de dos (02) años, basándose en lo anterior el juzgado resuelve dar por terminado el proceso y decretar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas sin considerar que en los últimos dos (02) años el proceso si ha tenido actuaciones judiciales

1. El día **02 de febrero del 2022**, mediante correo electronico dirigido a j04cmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co, la entidad demandante aportó memorial con la liquidación del crédito proyectada al dia 28 de febrero del 2022.



2. El día **15 de junio del 2022**, el despacho emite el auto 1305 el cual fue notificado mediante el estado 115 del día 26 de julio del 2022, en dicho auto el despacho imparte su aprobación a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante realizada hasta el día 28 de febrero del 2022

INFORME SECRETARIAL: Palmira V. Hoy (15) de Junio del 2022 a despacho del señor Juez el presente proceso informándole que contra la liquidación del crédito presentada por la parte demandante no se presentó objeción por la parte demandada. Sirvase proveer.

JIMENA ROJAS HURTADO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	SUMOTO S.A
DEMANDADO	JAIME ANDRÉS BARRIA HERRERA Y/O
RADICALADO	76524003004-2018-88248-00
PROVIDENCIA	AUTO N° 1305
TEMAS SUBTEMAS	Y REVISAR LIQUIDACION DE CREDITO
DECISION	SE APRUEBA LIQUIDACION

Palmira V. Quince (15) de Junio del año dos mil Veintidos (2022)

En virtud al anterior informe secretarial y comprobada su veracidad, el Juzgado Cuarto Civil Municipal,

DISPONE

1. Conforme al escrito presentado por la apoderada de la parte actora y como quiera que contra la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, no se presentó objeción alguna por la parte demandada, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Palmira, Valle, IMPARTE SU APROBACION, la cual fue realizada hasta el 28 de febrero de 2022 (Artículo 446 del Código General del Proceso).

NOTIFIQUESE

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
Juez

3. El día **29 de junio del 2022**, mediante correo electrónico emitido desde correoj04cmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co y dirigido al correo electrónico juridico5@sumoto.com.co, el despacho informa a la parte demandante el envío de un título judicial para cobro

• SU MENSAJE FUE RECIBIDO EN LA FECHA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA
Palacio de Justicia "SIMÓN DAVID CARREJO BEJARANO" Carrera 20 No. 22-43
Piso 3 Oficina 300 Teléfono 2000200 Ext - Fax 7102-7103 Palmira Valle
Dirección electrónica j04compalmira@condoj.ramajudicial.gov.co

CONSULTA DE:

- ESTADOS ELECTRONICOS: [CLICK AQUI](#)
- TRASLADOS ELECTRONICOS: [CLICK AQUI](#)

Informamos que el horario de atención VIRTUAL y PRESENCIAL es de LUNES a VIERNES de 8:00 a.m. a 12 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m. Los mensajes recepcionados por fuera de dicho horario, se entenderán recibidos al día HÁBIL siguiente igualmente se informa que los memoriales y/o mensajes se tendrán en cuenta conforme a lo dispuesto por el art. 103 del C.G.P.

*SE LES SOLICITA QUE LOS ARCHIVOS ADJUNTOS ESTÉN EN PDF

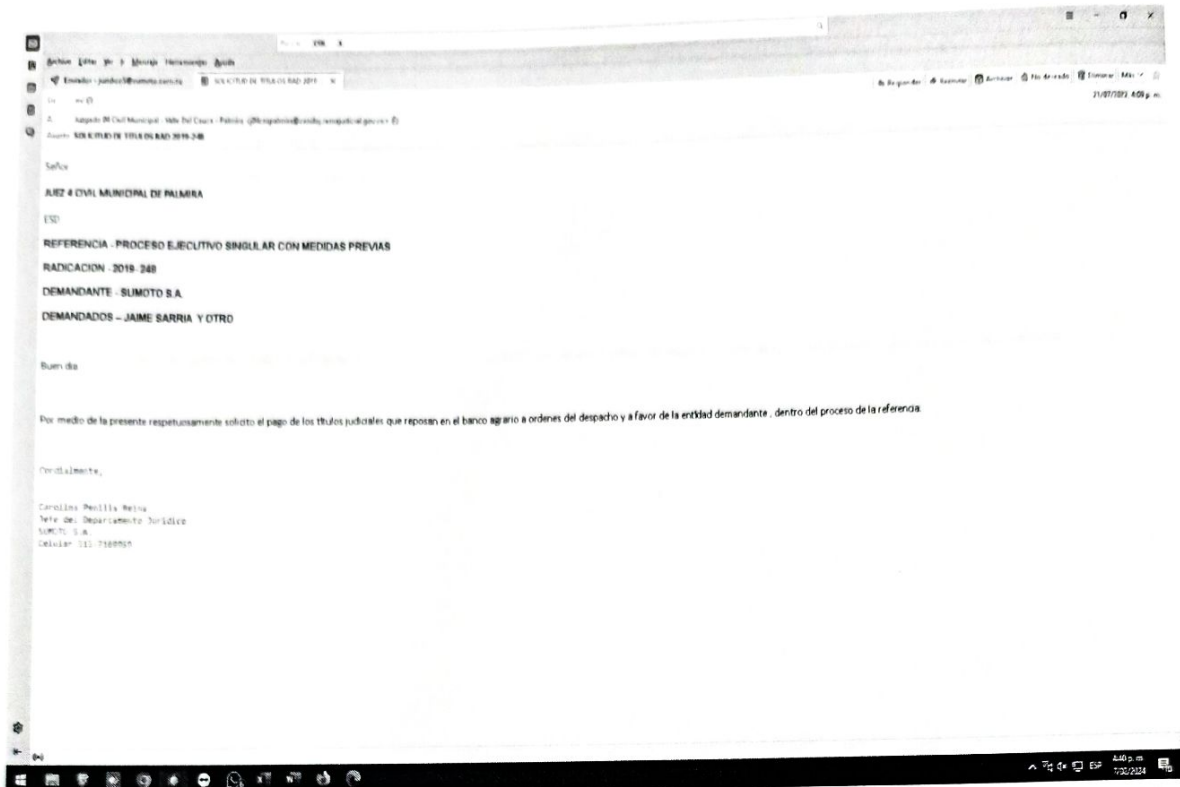


Por favor no imprima este correo a menos que lo necesite, contribuyamos con nuestro planeta.

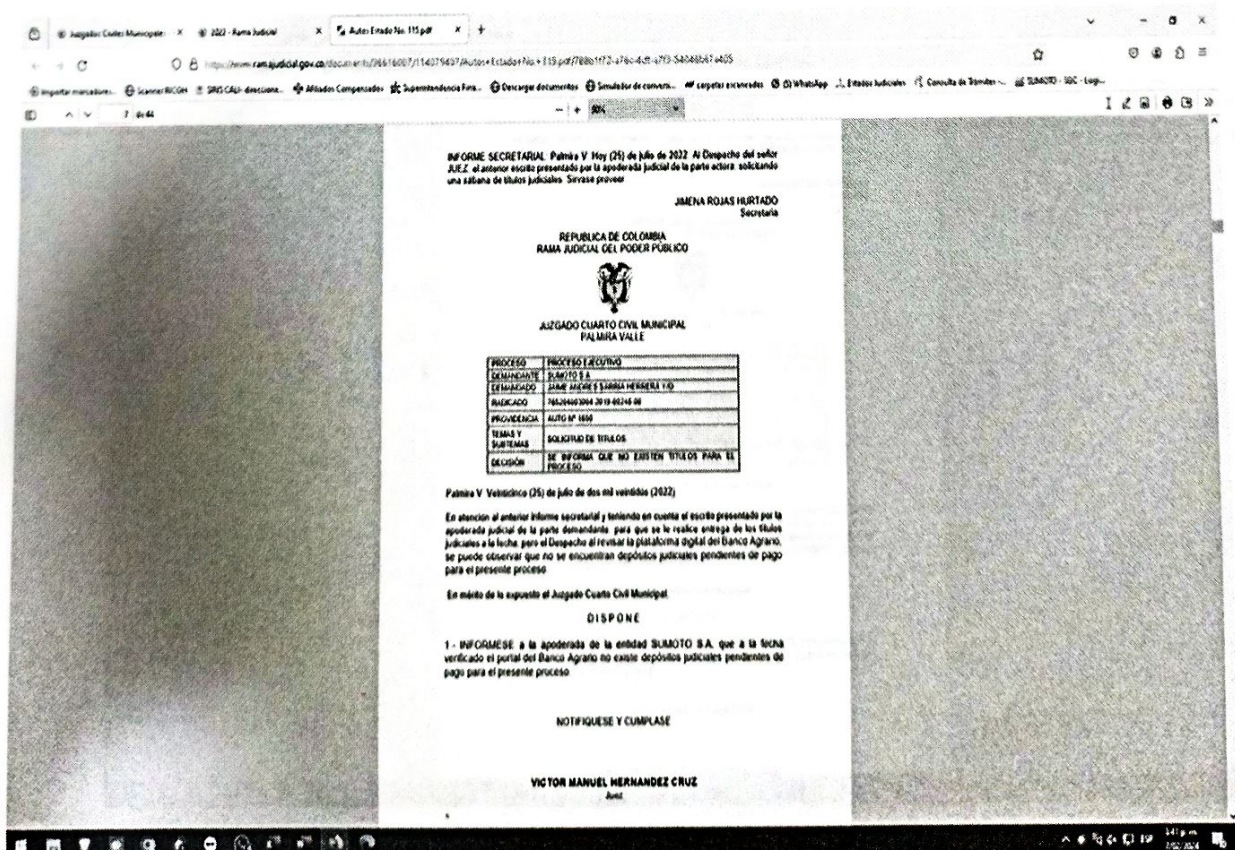
AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

> 1 adjunto: Título para cobro Rad. 2019-00248-00 042920706342.pdf 177 KB Guardar

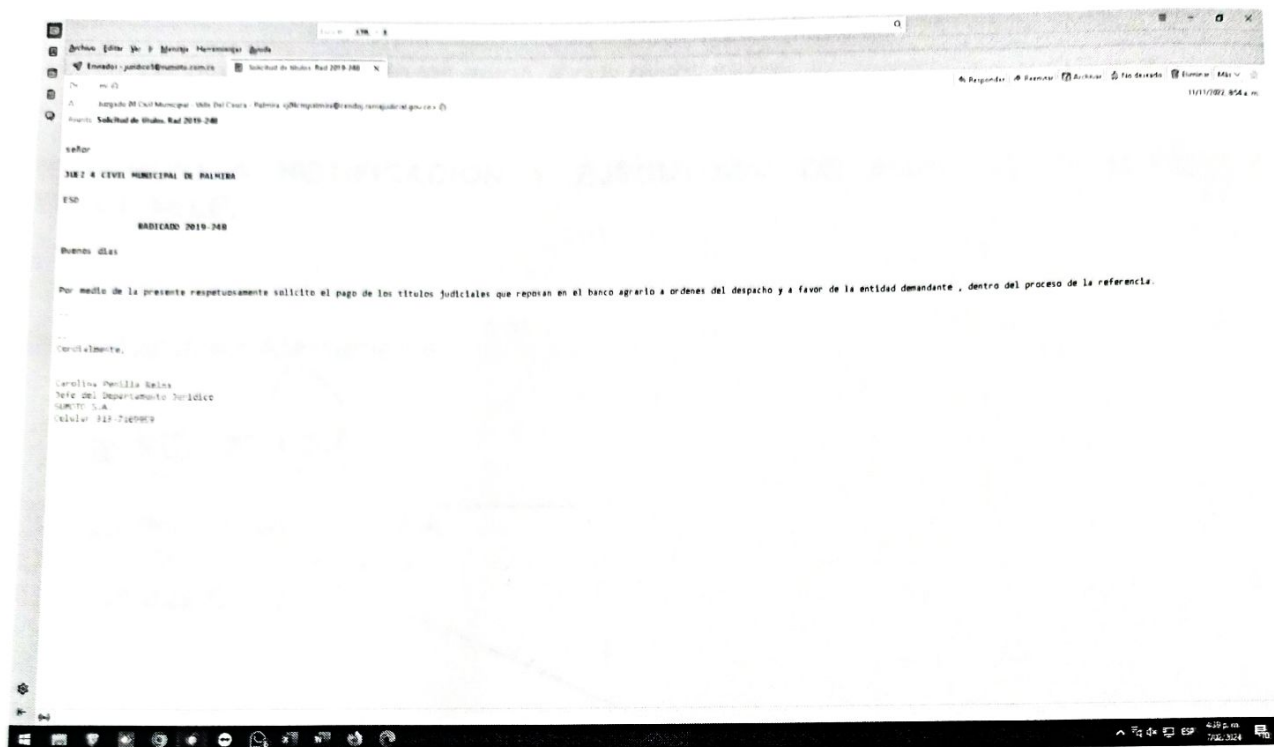
4. El día **21 de julio del 2022**, mediante correo electrónico dirigido a j04cmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co, la entidad demandante solicita el pago de los títulos judiciales pendientes por pago que reposan en el banco agrario a favor de la entidad demandante



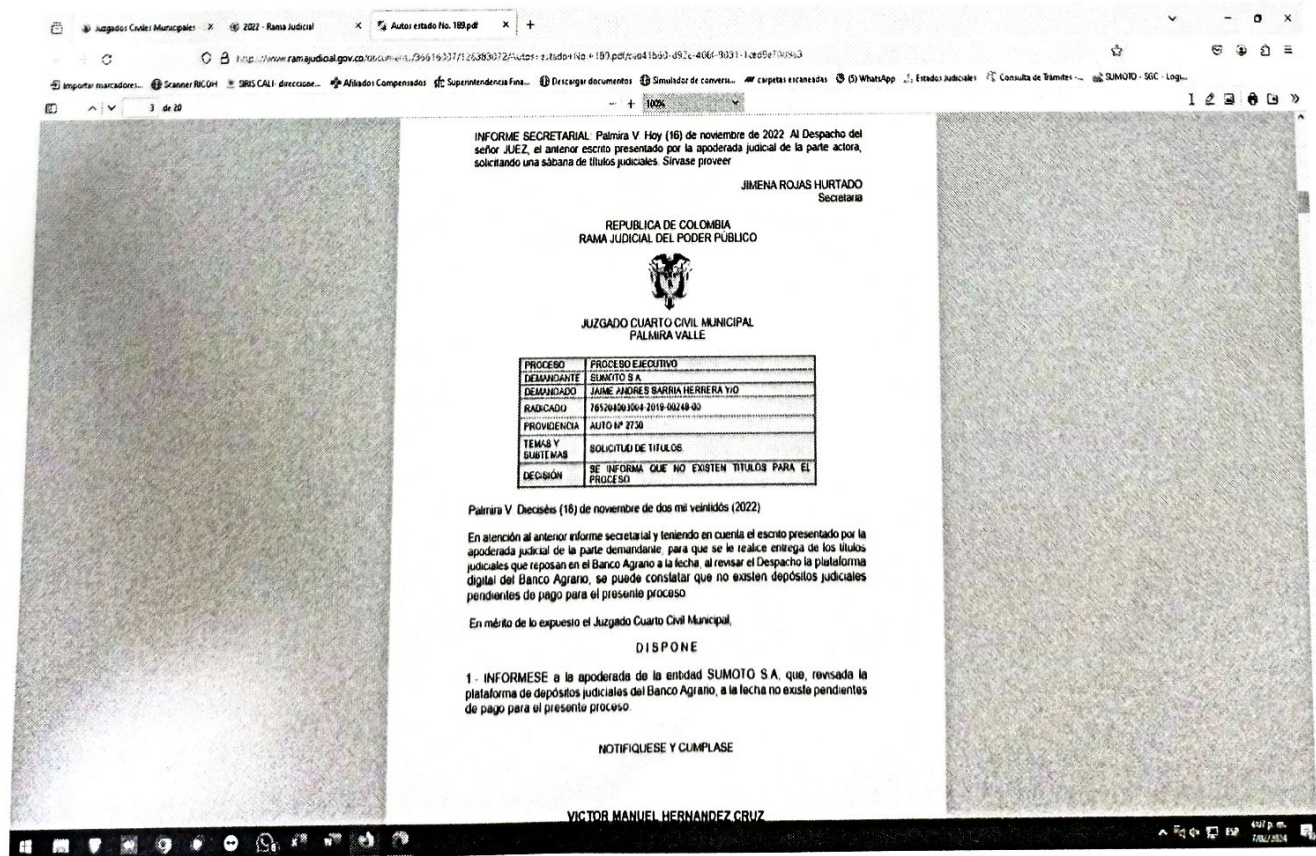
5. El día **25 de julio del 2022**, el despacho emite el auto 1650 el cual fue notificado mediante el estado 115 del día 26 de julio del 2022, en dicho auto el despacho en virtud al escrito presentado por la parte demandante, informa que revisada la plataforma de depósitos judiciales del Banco Agrario, a la fecha no existen pendientes de pago para el proceso



6. El día **11 de noviembre del 2022**, mediante correo electrónico dirigido a j04cmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co, la entidad demandante solicita el pago de los títulos judiciales pendientes por pago que reposan en el banco agrario a favor de la entidad demandante



7. El día **16 de noviembre del 2022**, el despacho emite el auto 2730 el cual fue notificado mediante el estado 189 del día 17 de noviembre del 2022, en dicho auto el despacho en virtud al escrito presentado por la parte demandante, informa que revisada la plataforma de depósitos judiciales del Banco Agrario, a la fecha no existen pendientes de pago en el proceso.



Es por lo anterior que solicito al señor Juez, se sirva dejar sin efecto el resuelve de esta providencia auto # 0231 permitiendo que el proceso continúe su trámite procesal, toda vez que la inactividad a la que hace referencia no se ha dado. Esta demostrado que la ultima actuación surgida dentro del presente proceso fue el día 16 de noviembre del 2022, es decir que no han transcurrido los dos años de inactividad a los que hace referencia la citada norma.

Anexo: documento en pdf de los autos arriba relacionados

RENUNCIO A NOTIFICACIÓN Y EJECUTORIA DE AUTO DE PROVIDENCIA FAVORABLE.

Del señor Juez. Atentamente,



SUMOTO S.A.

NIT. 800.235.508-9

CAROLINA PENILLA REINA
CC. 30.039.667 de Palmira
T.P. 145.029 C.S.J.

INFORME SECRETARIAL: Palmira, V. Hoy (15) de Junio del 2022, a despacho del señor Juez, el presente proceso informándole que contra la liquidación del crédito presentada por la parte demandante no se presentó objeción por la parte demandada. Sírvasse proveer.

JIMENA ROJAS HURTADO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	SUMOTO S.A
DEMANDADO	JAIME ANDRES SARRIA HERRERA Y/O
RADICADO	765204003004-2019-00248-00
PROVIDENCIA	AUTO N°. 1305
TEMAS Y SUBTEMAS	REVISAR LIQUIDACION DE CREDITO.
DECISIÓN	SE APRUEBA LIQUIDACION.

Palmira V., Quince (15) de Junio del año dos mil Veintidós (2022)

En virtud al anterior informe secretarial y comprobada su veracidad, el Juzgado Cuarto Civil Municipal,

DISPONE

1. Conforme al escrito presentado por la apoderada de la parte actora y como quiera que contra la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, no se presentó objeción alguna por la parte demandada, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Palmira, Valle, IMPARTE SU APROBACION, la cual fue realizada hasta el 28 de febrero de 2022. (Artículo 446 del Código General del Proceso).

NOTIFIQUESE

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
Juez

FH

Firmado Por:

Victor Manuel Hernandez Cruz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **55be30db2f86a5c32b3dce77530fb90d8ba60d906b6ad7f085eccc057119eec**

Documento generado en 15/06/2022 08:09:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Palmira V. Hoy (16) de noviembre de 2022. Al Despacho del señor JUEZ, el anterior escrito presentado por la apoderada judicial de la parte actora, solicitando una sábana de títulos judiciales. Sírvasse proveer.

JIMENA ROJAS HURTADO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

PROCESO	PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE	SUMOTO S.A.
DEMANDADO	JAIME ANDRES SARRIA HERRERA Y/O.
RADICADO	765204003004-2019-00248-00
PROVIDENCIA	AUTO N° 2730
TEMAS Y SUBTEMAS	SOLICITUD DE TITULOS.
DECISIÓN	SE INFORMA QUE NO EXISTEN TITULOS PARA EL PROCESO.

Palmira V. Dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

En atención al anterior informe secretarial y teniendo en cuenta el escrito presentado por la apoderada judicial de la parte demandante, para que se le realice entrega de los títulos judiciales que reposan en el Banco Agrario a la fecha, al revisar el Despacho la plataforma digital del Banco Agrario, se puede constatar que no existen depósitos judiciales pendientes de pago para el presente proceso.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Cuarto Civil Municipal,

D I S P O N E

1.- INFORMESE a la apoderada de la entidad SUMOTO S.A, que, revisada la plataforma de depósitos judiciales del Banco Agrario, a la fecha no existe pendientes de pago para el presente proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
Juez

Firmado Por:
Victor Manuel Hernandez Cruz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **949c0d353ff2d3ab7186cc8a2e6c25f8930ece73bf7b873453807ae2fbc631b0**

Documento generado en 16/11/2022 07:59:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Palmira V. Hoy (25) de julio de 2022. Al Despacho del señor JUEZ, el anterior escrito presentado por la apoderada judicial de la parte actora, solicitando una sábana de títulos judiciales. Sírvasse proveer.

JIMENA ROJAS HURTADO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

PROCESO	PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE	SUMOTO S.A.
DEMANDADO	JAIME ANDRES SARRIA HERRERA Y/O.
RADICADO	765204003004-2019-00248-00
PROVIDENCIA	AUTO N° 1650
TEMAS Y SUBTEMAS	SOLICITUD DE TITULOS.
DECISIÓN	SE INFORMA QUE NO EXISTEN TITULOS PARA EL PROCESO.

Palmira V. Veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022).

En atención al anterior informe secretarial y teniendo en cuenta el escrito presentado por la apoderada judicial de la parte demandante, para que se le realice entrega de los títulos judiciales a la fecha, pero el Despacho al revisar la plataforma digital del Banco Agrario, se puede observar que no se encuentran depósitos judiciales pendientes de pago para el presente proceso.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Cuarto Civil Municipal,

DISPONE

1.- INFORMESE a la apoderada de la entidad SUMOTO S.A, que a la fecha verificado el portal del Banco Agrario no existe depósitos judiciales pendientes de pago para el presente proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
Juez

Firmado Por:
Victor Manuel Hernandez Cruz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a417a53f3fe23c91eefc0a9ffc48822f0388b389bdb039a2ae142002d287378b**

Documento generado en 25/07/2022 08:29:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RECURSO DE REPOSICIÓN RADICADO 2019 - 248

juridico5@sumoto.com.co <juridico5@sumoto.com.co>

Mié 7/02/2024 5:01 PM

Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Valle del Cauca - Palmira <j04cmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 4 archivos adjuntos (3 MB)

RECURSO DE REPOSICION JAIME A. SARRIA Y OTRO.pdf; no hay depositos judiciales pendientes para pago # 1.pdf; Autos estado No. 189 no hay depositos judiciales pendientes para pago #2.pdf; JAIME SARRIA aprueba liquidación.pdf;

Señor

JUEZ 4 CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA

E. S. D.

REFERENCIA PROCESO EJECUTIVO CON MEDIDAS PREVIAS

RADICACIÓN No 2019-00248

DEMANDANTE SUMOTO S.A.

DEMANDADOS JAIME SARRIA Y OTRO

ASUNTO RECURSO DE REPOSICIÓN

Buenas tardes

En dato adjunto me permito enviar recurso de reposición contra el auto No **0231 de 02 de febrero del 2,022**, notificado el día **5 de febrero del mismo año**, dentro del proceso con radicado **2019 - 248**

--

Cordialmente,

Carolina Penilla Reina
Jefe del Departamento Juridico
SUMOTO S.A.
Celular 313-7169959